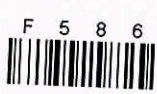


CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA
Abogado de la Universidad Nacional
ExConsejero de Estado



JUEZ
9 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Exp. N° 2016-382 ~~2017-00208~~ Proceso ejecutivo de MARIA ELINA GARZON DE MONTAÑO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.-

Respetado juez:

En mi condición de apoderado de la parte demandada la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, me permito allegar liquidación detallada expedida por el subdirector de nómina de pensionados y resolución SFO 001823 del 6 de junio de 2019.

Del señor juez, con toda atención,

CARLOS ARTURO ORJUÉLA GONGORA
C. C. N° 17.174.115 de Bogotá
T. P. N° 6.491 del C. S. J

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2020 FEB 27 AM 10 47

OFICINA DE APOYO
JUZGADO ADMINISTRATIVO

015848

**EL SUBDIRECTOR DE NÓMINA DE PENSIONADOS
HACE CONSTAR**

Que los intereses moratorios consagrados en el art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A. a cargo de La Unidad, fueron liquidados por ésta Subdirección, para el siguiente causante o beneficiario:

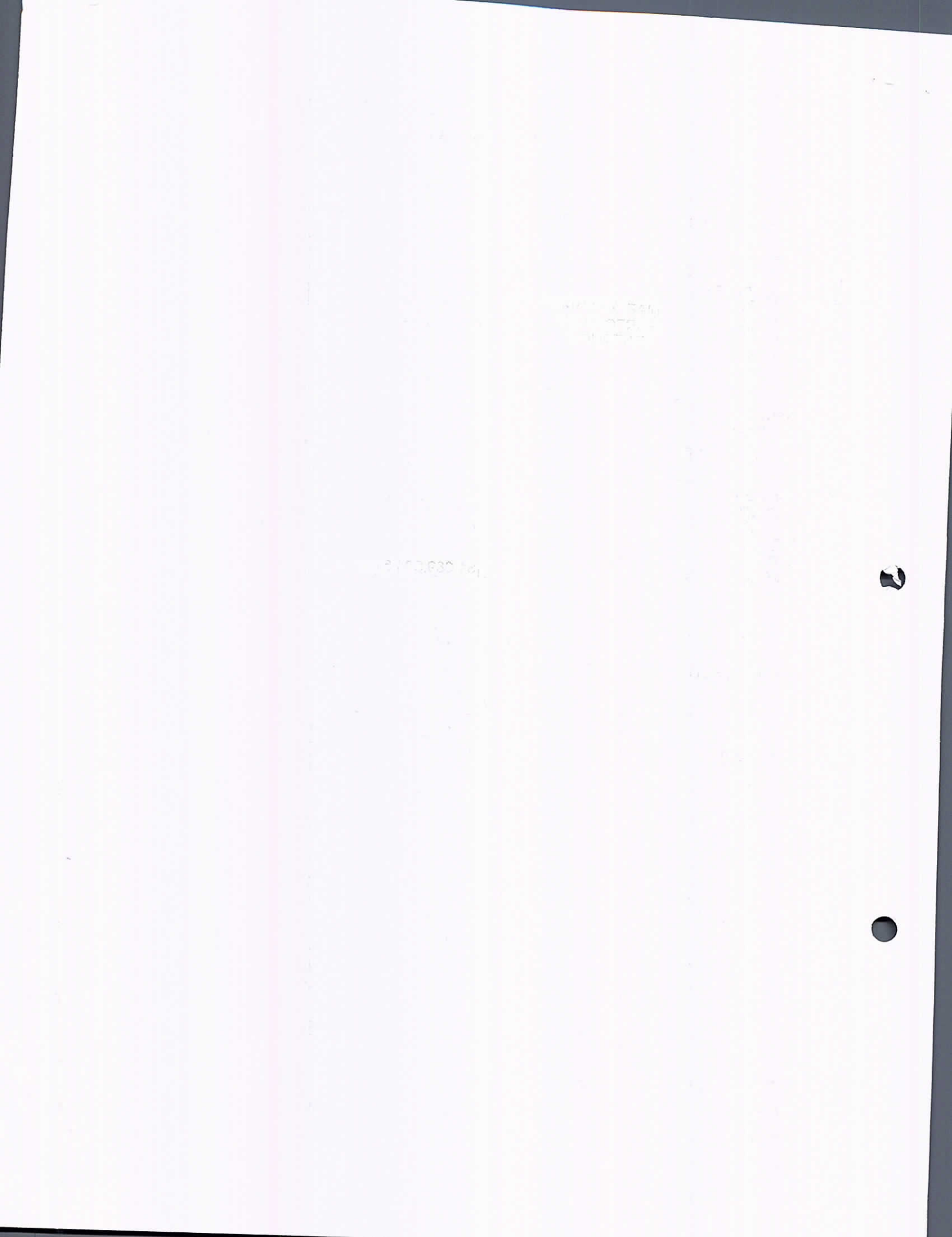
DATOS CAUSANTE		DATOS BENEFICIARIO	
IDENTIFICACION	CC 41612051	IDENTIFICACION	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA ELINA GARZON DE MONTAÑO	NOMBRES Y APELLIDOS	

DATOS DE LA CONSTANCIA			
NUMERO DE RESOLUCION	46007	FECHA	05/12/2018
FALLO PROFERIDO POR	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA, SECCION SEGUNDA		
FECHA DE LA EJECUTORIA	12/11/2010	FECHA DE LA SOLICITUD	31/10/2011
FECHA DE PAGO CAPITAL	31/12/2011	CAPITAL	\$7,349,018.19
TOTAL INTERESES CALCULADOS			\$1,089,064.51

LIQUIDACIÓN DETALLADA				
DESDE	HASTA	TIPO TASA	DIAS	VALOR INTERESES
12/11/2010	30/11/2010	1.5 COMERCIAL	19	\$73,936.22
01/12/2010	31/12/2010	1.5 COMERCIAL	31	\$120,632.78
01/01/2011	31/01/2011	1.5 COMERCIAL	31	\$131,350.72
01/02/2011	28/02/2011	1.5 COMERCIAL	28	\$118,639.36
01/03/2011	31/03/2011	1.5 COMERCIAL	31	\$131,350.72
01/04/2011	30/04/2011	1.5 COMERCIAL	30	\$142,203.30
01/05/2011	11/05/2011	1.5 COMERCIAL	11	\$52,141.21
12/05/2011	31/05/2011	CESACION INT	20	\$.00
01/06/2011	30/06/2011	CESACION INT	30	\$.00
01/07/2011	31/07/2011	CESACION INT	31	\$.00
01/08/2011	31/08/2011	CESACION INT	31	\$.00
01/09/2011	30/09/2011	CESACION INT	30	\$.00
01/10/2011	30/10/2011	CESACION INT	30	\$.00
31/10/2011	31/10/2011	1.5 COMERCIAL	1	\$5,142.10
01/11/2011	30/11/2011	1.5 COMERCIAL	30	\$154,263.00
01/12/2011	31/12/2011	1.5 COMERCIAL	31	\$159,405.10

OBSERVACIONES DE LIQUIDACIÓN:

El interés por concepto de Art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A es calculado conforme a lo dispuesto por el decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y



1535

Crédito Público y el Ministerio de Justicia la cual establece los lineamientos para el cálculo de créditos judiciales, tomando como base de liquidación las mesadas indexadas a la fecha de ejecutoria, liquidando los intereses a partir de la misma, hasta la actuación administrativa que ordena la inclusión en nómina

FECHA INSERCIÓN: 28/02/2019 11:58:29



BRIYITH ELIANA MORALES BUITRAGO

SUBDIRECTORA NÓMINA DE PENSIONADOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP



Libertad y Orden

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**
**Resolución Número SFO 001823 P
06 JUN 2019**

“Por la cual se ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o Agencias en Derecho”

**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 26 del Decreto 0575 de 22 de marzo de 2013, las Resoluciones N° 856 y 861 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° RDP 46007 de fecha 05/12/2018 expedida por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP dentro del proceso del señor(a) **GARZON DE MONTAÑO MARIA ELINA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 41612051 se ordenó dar cumplimiento a sentencia.

Que dicha Resolución determina que el pago de intereses moratorios y/o Costas Procesales y/o Agencias en Derecho está a cargo de la UGPP, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del C.C.A. o 192 del CPACA, y artículo 188 del CPACA y 392 del C. P.C., respectivamente.

Que cuando se tratan de créditos judicialmente reconocidos, como son los dineros que adeuda la Entidad por concepto de intereses moratorios de que trata el art 192 del CPACA, costas y/o agencias derechos que se ordenan en la presente resolución, el inciso 5 del artículo 65 de la Ley 179 de 1994 por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto, permite a las entidades públicas PAGAR la obligación dineraria acudiendo a la constitución de depósitos judiciales, los cuales quedarán a orden del juez que profirió la condena, en favor de él o los beneficiarios de la misma, cuando éstos últimos no efectúen el cobro de las sumas a su favor transcurridos 20 días siguientes a la notificación de la resolución de pago en los siguientes términos: “Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos 20 días el interesado no efectuó el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de él o los beneficiarios”.

Que, en consecuencia, la norma presupuestal que rige el manejo de los recursos que atiende el presente crédito judicialmente reconocido habilita a la Entidad para que en el caso de que el beneficiario del crédito no se presente a cobrar luego de notificado el acto administrativo de ordenación y pago de las sumas adeudadas, objeto de la presente resolución, se proceda a efectuar el pago mediante la constitución de depósito judicial con el fin de saldar la acreencia.

Date	Description	Amount	Total
1900	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1901	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1902	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1903	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1904	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1905	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1906	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1907	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1908	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1909	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1910	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1911	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1912	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1913	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1914	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1915	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1916	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1917	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1918	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1919	Jan 1 Balance	100.00	100.00
1920	Jan 1 Balance	100.00	100.00

Resolución No.
3 de 2

SFO 001823
06 JUN 2019

156 6
Hoja No.

Por la cual se ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o Agencias en Derecho

ARTICULO 5°. Comuníquese al beneficiario (s) o a su apoderado, en caso de existir, haciéndole saber que de conformidad del artículo 2.8.6.4.2 del decreto 2469 de 2015 la presente resolución de pago es un acto de ejecución y en consecuencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA BENIGNA FORERO CASTILLO
SUBDIRECTORA FINANCIERA

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

